

E. 27228-2019



PERÚ
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

REB. N° 046. 2019

Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS** con RUC N°20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N°375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Lic. **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N°06609642, designado mediante Resolución Suprema N°006-2017 del 19 de Setiembre del 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC. N°20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N°480, debidamente representada por su Alcalde el señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, con credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, de fecha 16 de Noviembre del 2018, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución política del Perú.
- 2.2 Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, suscrito por el Congreso de la Republica mediante Resolución Legislativa N°29127 y aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N°073-2007-RE.
- 2.3 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.5 Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

procurando para tal efectos, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos a conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula quinta.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Pucallpa, a los 27 días del mes de diciembre del año 2019.



DARIO PORTILLO ROMERO

Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS

Alcalde

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo